

Gerona 22 de Julio de 1884.

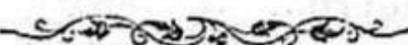
---

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

  
Director-propietario Paciano Torres.

  
SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Número. 30.

  
PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

  
REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

# OBRAS DE VENTA NE ESTA LIBRERÍA.

## *Nuevamente publicadas.*

### **NOCIONES DE GRAMÁTICA,**

por  
D. FRANCISCO LOPERENA.

*Ultima edición, completamente reformada y copregida cod arreglo á la última edición de Academia.*

### **ALBUM CALIGRAFICO,** POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

### **LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por  
**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**  
Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

### **LA COLECCION DE CARTELES**

de  
**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 »

### **Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por  
**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

### **GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

### **ARITMÉTICA**

por  
**D. Antonio Llavía.**

1.ª y 2.ª parte.

### **ARITMETICA**

por  
**D. FRANCISCO LOPERENA.**  
1.ª y 2.ª parte.

### **AGRICULTURA**

por  
**Oliván.**

### **AGRICULTURA**

por  
**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

**Análisis Lógico,** por LLAVIÁ.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia.**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑÓ.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y  
**GUÍA DEL ARTESANO**

por  
**PALUZÍE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por  
**BALMAÑA.**

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por  
**FLOREZ.**

# BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

---

## NUESTRA OPINIÓN.

---

Como anunciábamos en el número anterior, la semana pasada empezaron en esta Capital los ejercicios de oposición á las Escuelas de niños vacantes en la provincia.

Verificados dichos ejercicios con arreglo á los programas señalados en la Real orden de 30 Noviembre de 1883, y siendo la primera vez que los presenciemos según el nuevo procedimiento, hemos de confesar ingénuamente, y estamos seguros de que muchos opinan con nosotros, de que aquel no llena completamente los deseos del Magisterio en general.

¿Por qué se ha de privar, precisamente al Maestro, que más uso debe hacer de él, del hermoso don de la palabra? Muy difícil es con la simple lectura que hace el actuante de su trabajo escrito, formar concepto de sus condiciones pedagógicas para transmitir los conocimientos que posee á sus discípulos. Verdad es que en el ejercicio oral puede lucir más ó menos sus facultades oratorias, pero esto no es suficiente; porque no son bastantes los 20 minutos que para ello se conceden, y además, ¿por qué solo los Maestros han de estar siempre condenados á improvisar ya sea de palabra ó por escrito? ¿Por qué no han de gozar los opositores

á Escuelas de primera enseñanza los mismos beneficios de los que aspiran á ocupar una Cátedra? A éstos, después que se les ha designado el punto ó tema sobre el cual deben desarrollar la *memoria* ó *discurso* que después han de leer ó pronunciar, se les da el tiempo necesario y los libros indispensables para su preparación y puedan así hacer su composición de lugar; al paso que á aquellos se les obliga, acto seguido que la pregunta ha salido, á contestar sin demora y hasta con cierta extensión y elocuencia, si cabe, á todo cuanto sobre la materia se conoce. Y ¿es esto posible? De ningún modo, interín no se reformen las Escuelas Normales, esos Centros tan útiles como indispensables, de donde debe salir completamente preparado el personal docente de las Escuelas primarias.

Para exigir al Maestro los conocimientos que, según los adelantos de la época, debe poseer, necesario es que antes se los hayan proporcionado.

No son suficientes los dos años que estudia un Maestro elemental, para que en tan corto tiempo se haga cargo del cúmulo de asignaturas que sobre él pesan; y ¿qué diremos de los llamados Maestros *superiores*? Nada, una friolera. ¡En un año más ampliar la parte elemental y agregar á ella otras asignaturas que, por sí solas, necesitan un par de años para conocerlas medianamente! Divagando por este camino no sabemos á donde iríamos á parar, pues, hay tal enlace y trabazón entre los muchos inconvenientes que en los estudios y práctica de nuestra carrera se encuentran, que no terminaríamos si queríamos dar tan solo una ojeada á los más principales.

Nuestra humilde opinión sobre el particular, la cual sujetamos al parecer de nuestros compañeros, es muy sencilla, y se reduce á lo siguiente:

Exigir un riguroso examen de ingreso en las Escuelas Normales, esto es, que los aspirantes estén bien cimenta-

---

dos en la primera enseñanza elemental ampliada, sabiendo escribir y leer correctamente, pues de estas asignaturas no debiera verse en las Normales, más que la teoría.

Estudiar la carrera en cuatro años consecutivos, y no haber más que un solo título; el cual, obtenido que fuera, y según el comportamiento, aplicación y éxito en los exámenes del alumno, ocupar el número correspondiente en el *Escalafón general* que debiera existir en la Dirección del ramo, para que, sin necesidad de oposición, pudieran irse cubriendo las escuelas vacantes.

Clasificar las escuelas en cuatro categorías: de entrada, de ascenso, de término y profesionales; de modo que, cuando se llegase á ocupar estas últimas, se hubiese hecho ya una verdadera práctica de la enseñanza, pues, además del buen resultado que en los alumnos de las Normales se conseguiría, el Maestro tendría un porvenir que serviría como de premio á su celo y aplicación.

De esta manera, no solo se evitaría la complicación en los asuntos administrativos del ramo, sino que hasta se libraría á los que han de actuar como Jueces de los Tribunales de oposición, de los infinitos compromisos con que se ven asediados cada vez que dichos actos tienen lugar.

B\*\*\*

---

## Crónica Provincial.

---

*Sesión del día 51 de Mayo de 1884.*

Presidiola el Sr. Gobernador civil de la provincia. Asistieron los vocales Sres. Barnoya, Tena, Vila, Alsina y Salvatella. Tomáronse los siguientes acuerdos:

Conceder licencia á D. Antonio Figueras, Maestro interino de la Escuela Superior de Calonge, para pasar á la capital con el fin de exami-

narse de las asignaturas que cursa en la Escuela Normal de la provincia.

Dar traslado á D. Manuel Planella de la comunicación del Rectorado, admitiéndole la renuncia que tenia presentada del cargo de Maestro interino de la Escuela de Porqueras.

Devolver autorizado á la Dirección general de Instrucción pública el ejemplar del catálogo de la colección de libros número 457 correspondiente á la Biblioteca popular de la villa de Tossa.

Ordenar á los Maestros de Esponellá rindan las cuentas del material de sus escuelas correspondientes al período de los tres últimos trimestres de 1878 hasta la fecha, en el improrogable plazo de 15 días.

Pasar á informe del Sr. Inspector las cuentas del material de la Escuela pública de niños de Terradas correspondientes al período desde 27 de Noviembre de 1873 hasta la fecha.

Pasar al Sr. Gobernador civil la instancia de D. José Batlle, ex-Maestro de Viladrau, para que obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á pagar las cantidades que reclama el citado Maestro.

Ordenar al Alcalde de Calonge que con toda urgencia remita original la renuncia que dice ha presentado el Maestro interino de la Escuela Superior de aquella villa.

Dar traslado al Alcalde de Cassá de la Selva de las comunicaciones de la Dirección general de Instrucción pública, remitiéndole los catálogos de la Biblioteca de aquella villa, para que cumplimente cuanto en las mismas se preceptúa.

De acuerdo con la Inspección, aprobar el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de niños de Las Llosas, que ha hecho el Ayuntamiento de aquel pueblo á favor de D. Juan Güell, Pbro., con el haber anual de 625 pesetas, y que se remitan los documentos al Rectorado á los efectos del Título administrativo.

A propuesta del Sr. Inspector nombrar Maestro interino de Porqueras á D. Pedro Monserrat y Ventura, con el haber anual de 625 pesetas.

Dar traslado al Sr. Gobernador de la comunicación recibida por la Inspección y remitida por el Maestro de San Salvador de Viaña, para que obligue al Alcalde de aquel pueblo dé las órdenes convenientes á fin de que el Maestro sea respetado como le corresponde.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de La Bisbal, en nombre de aquel Ayuntamiento, en la cual se opondrá á la creación de una segunda Escuela pública de niñas acordada por esta Junta.—Considerando que los gastos obligatorios de los presupuestos municipales tienen preferencia á todo otro gasto por más que sea de suma conveniencia local;—Considerando que los gastos de enseñanza son esencialmente obligatorios;—Considerando que el Ayuntamiento de La Bisbal no acredita que con solo los gastos obligatorios tenga en déficit su presupuesto, único caso en que sería valedero este argumento para oponerse

á la creación de la Escuela de que se trata;=Considerando que según previene el artículo 101 de la vigente Ley de Instrucción pública á toda población de 4.000 almas le corresponde sostener tres escuelas públicas;=Considerando que la villa de La Bisbal pasa de 4.000 habitantes;=Considerando que aún que el mencionado artículo concede que pueden ser las dos terceras partes privadas, y aún cuando el Alcalde afirma que en aquella villa hay establecidas dos escuelas de esta clase, ni prueba su existencia, y aunque la probára, faltaría saber si reúnen las circunstancias necesarias y que disponen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Real orden de 27 de Abril de 1882, para poder computarse en el número de las públicas;=Considerando que aún cuando reunieran estas circunstancias no cumplieran con lo que dispone el artículo 4.º de la mencionada R. O., puesto que al ser invitados los establecimientos privados de enseñanza de la provincia para que manifestáran si se sujetaban á la Inspección oficial, los que el Alcalde menciona, si existían, no contestaron á la invitación;=Esta Junta acuerda no haber lugar á la reclamación, esperando del celo é ilustración del Ayuntamiento de La Bisbal, que, atendiendo como siempre á los intereses de la enseñanza, facilitára en vez de oponerse, los medios necesarios para la creación de la citada Escuela.

Teniendo conocimiento la Junta de que el Maestro de San Pedro Pescador ha desempeñado los cargos de Alcalde y Juez municipal de la villa de La Junquera.=Considerando que al venirse consintiendo al expresado Maestro el servir por tan largo tiempo su Escuela por medio de Sustituto es debido al supuesto mal estado de la vista, en que se halla;=Considerando que el haber desempeñado los expresados cargos de Alcalde y Juez municipal, es un indicio de que no está imposibilitado para desempeñar su escuela, puesto que el ejercicio de las obligaciones de tales funcionarios implica forzosamente el continuo uso de la vista;=Considerando que el desempeño de tales cargos es incompatible con el de Maestro;=Este Centro acuerda prevenir al Maestro de S. Pedro Pescador que inmediatamente pase á ponerse al frente de su Escuela, ó del contrario presente la renuncia de la misma, bajo percibimiento de las responsabilidades legales á que hubiera lugar.

La Junta quedó enterada:

1.º De la comunicación del Alcalde de Vilanova de la Muga en que participa que de acuerdo con la Junta local y la Maestra, ha acordado la traslación de la escuela de niñas á otro local de mejores condiciones.

2.º De la toma de posesión del Maestro interino de Vilademat, y del Ayudante interino de la escuela de niños de Tossa.

3.º De haberse hecho las obras de reparación necesarias en la escuela de niños de S. Vicente de Espinelves.

4.º De haberse empezado las clases en las Escuelas de Bruñola, por haber desaparecido por completo la enfermedad llamada *viruela*.

5.º De haberse celebrado exámenes, con éxito satisfactorio, en las Escuelas de niños de Cerviá y Vidreras.

6.º De haberse recibido del Rectorado los nombramientos en méritos de permuta á favor de doña Antonia Bosch para la Escuela de niñas de Lladó y de doña Francisca Torrent para la de Palau Sabardera.

7.º De haberse recibido del Rectorado el título administrativo del Ayudante interino de la Escuela de Tossa.

8.º Con sentimiento del fallecimiento de D. José Bonaba, Maestro de Ogassa.

9.º De haber sido examinados y aprobados para obtener el certificado de aptitud, doña Alberta Isamat y D. Joaquín Carbonés.

\* \*

*Sesión del día 10 de Junio de 1884.*

Presidida por el Sr. Gobernador, con asistencia de los vocales señores Alsina, Vila, Salvatella, Perez y Tena, se aprobó el acta de la anterior, tomándose despues los siguientes acnerdos:

Autorizar al Maestro de Borrásá para reintegrar al Ayuntamiento de aquel pueblo la cuarta parte del sobrante de material de su Escuela en el sentido y forma que lo pide en su comunicción de 30 de Mayo último.

Ordenar al presidente de la Junta local de Bagur esponga con toda urgencia los motivos por los cuales aquella corporación ha rebajado la cantidad que las niñas de padres pudientes pagaban por concepto de retribuciones.

De conformidad con lo informado por la Junta local de Rabós de Ampurdá, remitir al Rectorado para su tramitación respectiva la instancia de D. Tomás Puig, Maestro de la Escuela de dicho pueblo, en la cual hace renuncia de su cargo.

Manifestar al Alcalde de Viure que para no entorpecer la marcha de la contabilidad de esta dependencia, es indispensable que la cantidad que ha pagado directamente al Maestro, correspondiente al ejercicio de 1882-83, la ingrese en la caja especial de 1.º enseñanza.

Dar traslado al Sr. Gobernador de la comunicción de doña Teresa Martorell, ex-Maestra de Albons, para que obligue al Ayuntamiento de aquel pueblo á satisfacer los haberes que reclama dicha señora.

Remitir al Rectorado el extracto de las sesiones celebradas por esta Junta en el mes próximo pasado.

Participar á las Maestras doña María del Pilar y doña María de la Estrella Noguer y Taberner que por el Rectorado les ha sido aprobade la permuta que de sus Escuelas tenían solicitada.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Vilafant en la cual reclama sobre la creación de la Escuela de niñas, por estar presentada fuera del plazo.

Pasar al Sr. Inspector, para unirla al expediente que tiene á informe, la comunicación del Alcalde de S. Gregorio, en queja de la Maestra de aquella localidad.

Remitir al Maestro de Llers el pliego de cargos que la comisión nombrada por esta Junta, ha extractado en vista del expediente instruido contra él por el Ayuntamiento, para que en el improrogable plazo de 15 días dé las contestaciones que crea convenientes.

Remitir al Rectorado los antecedentes que pide referentes al expediente de cargos instruido contra D. Juan Comas, Maestro de Vilademmat.

Pasar al Sr. Gobernador civil la instancia de algunos Maestros del partido de Santa Coloma de Farnés, en la cual piden se convoque nueva elección de Habilitado para el próximo ejercicio.

La Junta quedó enterada:

De haber dispuesto el Rectorado la eliminación, en las próximas oposiciones, de la Escuela de niños de Viladrau, por corresponder al turno de concurso de ascenso.

\*  
\* \*  
\*

A propuesta del Sr. Inspector, la Junta de Instrucción pública de la provincia ha nombrado á doña Rosa Porcallas, Maestra interina de la Escuela pública de niños de San Clemente Sasebas.

\*  
\* \*  
\*

Hace poco días recibimos la triste noticia del fallecimiento de un apreciable compañero, el Maestro de la Escuela de niños del vecino pueblo de Bescanó, D. Pedro Pontonet, (q. e. p. d.)

Acompañamos á su desconsolada familia en el pesar que la aflige.

\*  
\* \*  
\*

Ha llegado á nuestra Redacción una importante obrita debida á la pluma del estudioso jóven D. Jaime Montaner y Bosch, ex-alumno de la Escuela Superior de Comercio de Marsella. *Lo más práctico de la Aritmética mercantil*, es el título del libro que nos ocupa, y el novel autor ha sabido, en efecto, llenar su propósito, pues, en pocas páginas, colecciona un conjunto de reglas de muchísima utilidad para los que se dedican á la importante carrera del comercio. Enviamos nuestros plácemes al Sr. Montaner, animándole para que continúe en la árdua empresa que tiene empezada.

\*  
\* \*  
\*

De los veinte opositores que tenían presentadas sus solicitudes, dos se retiraron antes de empezar la primera parte de los ejercicios, y solo catorce fueron los aprobados para pasar á la segunda.

Los puntos que en suerte salieron, son los siguientes:

*Dibujo.*—Trazar un zócalo paralelepípedo.

*Análisis.*—Si dices cuanto te acomoda, tendrás que oír cosas que no te acomodarán.

*Gramática.*—Acepciones y usos del verbo *haber*.

*Agricultura.*—Enemigos más temibles de la vid y medios de destruirlos.—Enfermedades del *oidium* y de la *filoxera*.

*Geografía i Historia.*—Idea acerca de los primitivos pobladores de España.—Idea general de las invasiones Fenicia y Cartaginesa.

\* \*

Hemos recibido los números 35 y 36 del *Boletín del Colegio Politécnico de Cartagena*, los cuales, entre otras cosas, se ocupan del brillante resultado obtenido en los exámenes verificados en aquel Colegio durante las días 6, 7 y 8 de Junio último, y que tendremos el gusto de publicar en nuestro próximo número.

\* \*

La simpática y aplicada señorita doña Luisa Serrat y Banquells, hija de nuestro apreciable compañero D. Francisco, después de los brillantes estudios verificados en este Instituto provincial en donde obtuvo el grado de Bachiller, acaba de revalidarse en la Normal de Maestras de Barcelona, para el título superior, habiendo obtenido la calificación de sobresaliente.

Felicitemos de todas veras á la distinguida profesora por el brillante éxito con que ha visto coronados sus desvelos y aplicación.

\* \*

De la sesión del Senado del día 3 de Julio, extractamos:

El señor MOYANO: He pedido la palabra para anunciar una interpelación al señor Ministro de Fomento sobre los derechos pasivos de los Maestros y Maestras de Instrucción primaria y profesores que cobran sus haberes sin cargo á los presupuestos generales del Estado. Y como el Sr. Ministro de Fomento no está presente, ruego á la mesa tenga á bien disponer que se le comuniquen esta interpelación para el día que el señor Ministro quiera contestarla.

El señor PRESIDENTE: Se dará conocimiento al señor Ministro de Fomento de los deseos de S. S.

\* \*

Leemos en un colega:

«*Lagartijo* lleva muertos 3.200 y pico de toros, que por declaración suya, le ha producido cada uno próximamente 1.250 pesetas.

De manera, que díganme ustedes si desde los sabios de Grecia hasta los del día, todos reunidos, sumado y recaudado su capital, han llegado á ganar la cuarta parte.

Y si todos los Maestros desde que hay en el mundo Escuelas hasta la consumación de los siglos, han soñado con una cantidad como esa, ganada por un hombre ... ¡qué quizás no sepa leer!

Así solamente se comprende que se gasten al año en las plazas de toros más de *tres millones*.»

Ayer terminaron los ejercicios de oposición á las Escuelas de niños vacantes en Ribas, Llansá, Fortiá y Oix, habiendo el Tribunal calificado á los aspirantes aprobados por el orden siguiente:

Núm. 1. D. Juan Bosch.—2. D. Estéban Isern.—3. D. José Albañá.—4. D. Tomás Puig.—5. D. José Pallarés.—6. D. Isidro Pairó.—7. D. Cosme Massanella.—8. D. Vidal Puigvert.—9. D. Juan Morell.—10. D. Emilio Serrat.—11. D. Pío Rueda.—12. D. Miguel Marmiñá.—13. D. Marcellino Comas.—14. D. Estéban Barceló.

En su consecuencia fueron propuestos D. Juan Bosch para la Escuela de Llansá, que tenía solicitada; D. Estéban Isern, para la de Ribas; D. José Albañá, para la de Fortiá, y D. José Pallarés, para la de Oix, por haber D. Tomás Puig, aspirado únicamente á la de Llansá.

Los ejercicios pueden calificarse de regulares, habiendo el Tribunal obrado con toda equidad y justicia.

Hoy han dado principio los de las Escuelas de niñas, siendo ocho las opositoras á las siete vacantes.

\* \* \*

Dice nuestro querido colega *El Monitor*:

«*Tejer y destejer*.—Por temor á la invasión del cólera en la Península, la Junta de esta provincia, en virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de acuerdo con la Junta de Sanidad, ordenó el día 5 del actual el cierre de las Escuelas públicas y privadas de la provincia, y el mismo señor Gobernador civil, oído el parecer de la referida Junta de Sanidad el día 12, dispone, en virtud de la circular inserta en la sección oficial de este número, que se dé la enseñanza de siete á diez de la mañana. Al dictar tal disposición el señor Gobernador, estamos bien seguros que en manera alguna quiso limitar ni abrogarse las facultades concedidas á las Juntas de primera enseñanza. Siendo completamente satisfactorio el estado de salud pública en esta provincia, pueden dichas Juntas obrar con arreglo á las disposiciones vigentes.»

\* \* \*

En los exámenes de reválida últimamente efectuados en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, han sido aprobadas para el título superior: Doña María Bosch y Miserach, doña María Guimfarré Munné, doña Rosa Badía y Padrol, doña Mercedes Vicens y Fondevila, doña Mercedes Sereñana, doña Luisa Manouri y Grau, doña Eugenia Rufino Aparicio, doña Eloísa Lopez Montagut, doña Dolores Millás y Horta, doña María Carbonell, doña Carmen Pedrerol y Rubies, doña Norberta García Bosch, doña Luisa Serrat y Banquells y doña Andrea Prieto y Forga. Para el título elemental lo han sido: Doña Asunción Ventosa y Molas, doña Antonia Bergadá y Romaguera, doña Catalina Ferré y Mayordova, doña Asunción Albertí y Vendrell, doña Emilia Grau Losrios, doña Joaquina Saurí Fábrega, doña Generosa Gonzalez Guach, doña Francisca Girbau Berenguer, doña Rosa Simó Badía, doña Matilde Causa Gardiol, doña Teresa Ruiz y Casas, doña Dolores Torregrosa Moratones y doña Magdalena Arxer Oliva.

Nuestro parabién á las nuevas compañeras.

## Sección Oficial.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Siendo completamente satisfactorio el estado sanitario de esta provincia, y oído el parecer de la Junta provincial de Sanidad, he acordado disponer que los establecimientos de enseñanza den sus clases únicamente por la mañana, desde las siete á las diez de la misma.

Barcelona 12 de Julio de 1884.—El Gobernador, Aquilino Herce.

(Boletín oficial del 13 de Julio.)

### SOCIEDAD BARCELONESA DE AMIGOS DE LA INSTRUCCIÓN.

Habiendo el Patronato general de las Escuelas de párvulos concedido al Maestro de la Escuela-modelo de esta ciudad, don Julián Lopez Catalán, un premio de 250 pesetas por el celo desplegado como á tal y resultados obtenidos en la enseñanza, nuestro antiguo consocio ha ofrecido á la «Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción» dicha cantidad, para adjudicar dos premios de 125 pesetas cada uno á otros tantos aspirantes al Magisterio de uno ú otro sexo.

Esta Sociedad, en sesión ordinaria de 30 de Junio último, acordó admitir con gratitud y complacencia tal donativo, y abrir un concurso público bajo las siguientes

#### BASES:

1.<sup>a</sup> Ser los aspirantes hijos legítimos de Maestro que haya fallecido ejerciendo la enseñanza pública.

2.<sup>a</sup> Tener cursadas y aprobadas en Escuelas Normales todas las asignaturas necesarias para obtener el título de Maestro elemental ó superior, ó haber practicado con buena nota el examen de reválida sin haber hecho el depósito para la expedición del título hasta la fecha en que termine este concurso.

3.<sup>a</sup> No poseer bienes de fortuna ni renta que exceda de una peseta diaria.

Serán preferidos, en primer caso, los huérfanos de padre y madre, en segundo, los que hayan obtenido mejores notas; en tercero, los más pobres y, sobre todos, aquellos que, reuniendo las tres primeras circunstancias, hagan ó hayan hecho sus estudios trabajando honradamente para alimentarse á sí mismos ó para ayudar al sostenimiento de su madre ó de algún hermano de menor edad.

Los señores aspirantes se servirán entregar las solicitudes documentadas, con los comprobantes que crean pertinentes, antes de las tres de

la tarde del día 30 de Setiembre próximo, en los domicilios del señor Presidente, Jovellanos, 2, 2.º, ó del Secretario de la Corporación, Ronda de San Antonio, 8, 1.º, para que pueda hacerse la entrega del premio respectivo en la sesión pública inaugural que debe celebrarse.

Barcelona 10 de Julio de 1884.—El Presidente, Santiago Mundi.—El Secretario, Francisco de P. Xercavins.

---

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

---

### *Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

*Escuelas elementales completas de niños.*—Cabó, Guixés y Ortoneda, con 625 pesetas.

*Incompletas de niños.*—Aguiró (Torre de Capdella), Areo, Arseguell, Bahent, Castellbó y Pallerols (Baronia de Rialp), con 500; Baguergue, Castellar, Montoliu de Cervera y Querforadat (Cava), con 400; Ansovell (Cava), Molsona y Riu, con 300; Cambrils (Oden), Careque (Surp), Jovals (Clariana) y Vallforosa (Llanera), con 250.

*Elementales completas de niñas.*—Espluga de Serra, con 625.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerrados dentro del plazo del concurso las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquel, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición del título, estando en todos estos casos en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente, así como también las fechas de toma de posesión y cese y sueldo de las Escuelas que han desempeñado expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos con especificación de las demás circunstancias necesarias para venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 10 de Julio de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice-Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

---

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

*Escuelas elementales completas de niños.*—Bosost, con 825; Aliñá, Bordas, Espluga de Serra, Estach, Gualter (Baronia de Rialp), Llesp, Montanisell, Riner, San Pere de Arquells, Sarroca de Lérida y Tahús, con 625 pesetas.

*Incompletas de niños.*—Aristot, Arfa, Alins, Estimariu, Talavera, Torms, Sidamunt, Villanueva (Avellanes) y Vilach, con 500; Llorens (Rocafor de Vallbona), con 300; Cambrils (Oden), con 250.

*Elementales completas de niñas.*—Llesuy y Madrona (Pinell), Montcortés, Pedra y Coma, Prullans y Vilosel, con 625.

*Incompleta de niñas.*—Ibars de Noguera, con 500.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro del término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de meritos y servicios, cerrados dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también, las fechas de la toma de posesión y cese y sueldo de las escuelas que han desempeñado, espresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 10 de Julio de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice-Rector.—El secretario general, José Blanxart.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

*Escuela superior de niños.*—Calonge, con 1350 pesetas.

*Elementales completas de niños.*—Rabós de Ampurdá, Ogassa y Vila-juiga, con 625.

*Ayudantía.*—San Feliu de Guixols, con 825, sin que el que la obtenga adquiera otros derechos que los que le concede el haber legal de 550 pesetas correspondiente á este destino.

*Elementales completas de niñas.*—Bagur, con 825; San Clemente Sabas, con 625.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro del término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerrados dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también, las fechas de toma de posesión y cese y sueldo de las escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

*Escuelas elementales completas de niños.*—Viladrau, con 825 pesetas; Massanas y Las Llosas, con 625.

*Incompletas de niños.*—Palmerola, Casavells y Vall del Bach (Cap-sech), con 400.

*Elemental completa de niñas.*—San Miguel de Campmajor, con 625.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerrados dentro del plazo del concurso las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente ó en defecto de aquel, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición de aquel título, estando en todos estos casos en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente, así como también las fechas de toma de posesión y cese y sueldo de las Escuelas que han desempeñado expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos

con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 9 de Julio de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice-Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

## Correspondencia.

D. J. C. y B.—Cadaqués.—Las vacaciones no son forzosas á menos que la junta de Sanidad del pueblo lo exija. Las Escuelas particulares no están obligadas, pero la junta de Sanidad del pueblo también puede ordenárselo.

A LOS SRES. PROFESORES DEL PARTIDO DE STA. COLOMA DE FARNÉS.

Muy señores míos: Cumpliendo lo ofrecido tengo el gusto de ponerles de manifiesto los centros ó agrupaciones que he calculado pueden hacerse para la mejor manera de recibir sus haberes.

Agradeceré que el que no se halle conforme se sirva indicármelo manifestando donde le conviene más percibirlos.

Soy siempre con la mayor consideración de Vds. s. s. q. b. s. m.,  
Leopoldo Cánovas.

20 Julio 1884.

Cobrarán directamente en las Estaciones del Ferro-carril.

Riudellots.—Viloví.—Caldas.—Sils.—Masanet.—Hostalrich.—Masanas.—San Feliu de Buxalleu y Breda.

En Sta. Coloma de Farnés.—Sta. Coloma.—Riudarenas.—S. Miguel de Cladells.—S. Hilario Sacalm —Espinelves y Bruñola.

Directamente.—Vidreras.

La Sellera.—La Sellera.—Anglés.—Osor.—Susqueda y Carós.

Directamente.—Blanes.—Lloret y Tossa.

En Cassá de la Selva.—S. Andrés Salou.

En Arbucias.—Arbucias y Viladrau.

## ALBUM-ABECEDARIO

de

### LETRAS PARA BORDADOS EN SÁBANAS.

Valen una peseta cada uno y se mandarán por correo franco de porte á quien nos lo pida.

Los que tengan cuenta con esta casa se les cargará en ella su importe; los demás pueden mandar el valor de una peseta en sellos de 15 céntimos.